

PUNTOS DE SUSCRICION.

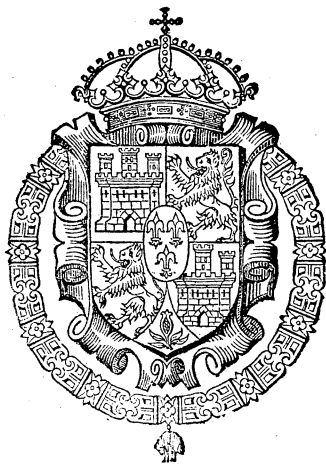
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	18
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

TELEGRAMAS.

VALENCIA 13, 8'40 m.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento, que son las siete menos cuarto, acabo de tener la alta honra de despedir á S. M., cuya salud continúa excelente. Durante el tránsito ha sido saludado por multitud de gente con indecible entusiasmo, repitiéndose á cada paso los calurosos y espontáneos vivas con que continuamente ha aclamado á su Monarca el pueblo valenciano. En la estacion todas las Autoridades eclesiásticas, civiles y militares han despedido con inmenso júbilo á S. M. el REY D. Alfonso XII, que no ha permitido que le acompañásemos hasta el límite de la provincia.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.»

ALMANSÁ 13, 12'40 t.—El Gobernador de Albacete al Ministro de la Gobernacion:

«Son las 11'30 m., y acaba de llegar el tren Real á Almansa. Un inmenso público llena la estacion y todas sus avenidas, aclamando con entusiasmo á S. M.

Recibidas las Autoridades por el REY.

Parte el tren en medio de frenéticos vivas á las 12'5 t.»

ALMANSÁ 13, 12'50 t.—El Juez de primera instancia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Acaba de pasar S. M. el REY.

La ciudad de Almansa, joya de Felipe V, le ha recibido con indescriptible y frenético entusiasmo.

Un gentío inmenso le aclamó en la estacion, vistosamente adornada. S. M., al llevarse el cariño, ha dejado varios donativos para los pobres y un indeleble recuerdo de este día para todos sus habitantes.»

ALBACETE 13, 3'45 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY ha llegado á esta estacion sin novedad; ha sido victoreado con un inmenso júbilo, y ha salido á las tres y cinco minutos de la tarde.»

ALBACETE 13, 3'50 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Ha tenido S. M. una entusiasta acogida en esta poblacion, á cuya estacion del ferro-carril, vistosamente engalanada, ha acudido inmenso público, que lo ha victoreado con vehemencia. Ha permanecido 15 minutos, saliendo á las tres.»

ALBACETE 13, 3'2 t.—El Secretario interino del Gobierno civil al Ministro de la Gobernacion:

«En este momento, tres de la tarde, sale de esta el tren Real

que conduce á S. M., el cual ha sido repetidas veces victoreado y despedido con un entusiasmo sin igual por las Autoridades, Comisiones y un numerosísimo público.»

ALBACETE 13, 4'45 t.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Acaba de pasar S. M. Ha sido recibido con grande entusiasmo; inmenso gentío cubria la estacion y más de un kilómetro de sus alrededores, durante cuyo trayecto fué victoreado calurosamente.»

ALCÁZAR 13, 7'40 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY acaba de llegar á esta poblacion. Comisiones de la Excmá. Diputacion, Ayuntamientos de esta provincia, Comité alfonsino y un gentío inmenso han saludado á S. M. calurosamente. Entusiasmo indescriptible. Frenéticos vivas resuenan por todas partes. El tren Real sale á las 6 y 40 m.

TEMBLEQUE 13, 8'30 n.—El Gobernador de Toledo al Ministro de la Gobernacion:

«En este momento sale S. M. sin novedad. Recibido aquí por Autoridades y comisiones de la provincia; varios Ayuntamientos de los pueblos limítrofes y gentío inmenso han concurrido á victorearle y demostrarle su leal adhesion y cariñoso respeto. Continúo acompañándole hasta Aranjuez.»

ARANJUEZ 13, 10 n.—El Jefe de Telégrafos al Presidente del Gobierno-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

«El Excmo. Sr. Elduayen me dice lo siguiente:

«S. M. el REY ha llegado á esta sin novedad, siendo recibido con entusiasmo y atronadores vítores.»

Habiéndose padecido un error material de copia en la carta dirigida á S. M. el REY por el Príncipe de Vergara, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce á continuacion:

A S. M. el REY D. Alfonso XII:

«SEÑOR: Mi mal estado de salud no me permite ponerme en marcha para tener el honor de felicitar personalmente á V. M. por su advenimiento al Trono; pero aseguro á V. M. que tendrá en mí un fiel servidor, y en la actualidad sólo deseo ver á todos los liberales unidos á V. M. para que podamos devolver la paz y la ventura á nuestra madre patria.

Dios guarde la vida de V. M. muchos años. Logroño 10 de Enero de 1875.—SEÑOR.—B. L. R. M. de V. M.—BALDOMERO ESPARTERO.»

EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto rubricado por V. M. en Barcelona en 9 de este mes, al propio tiempo que aumenta la gratitud de los Ministros que suscriben, les obliga á redoblar sus esfuerzos para justificar la confianza que V. M. se digna dispensarles, contribuyendo

por todos los medios que estén á su alcance al brillo de la Corona que V. M. ciñe por herencia y por el unánime asentimiento de la Nación.

Es sin duda el propósito de V. M. que, mientras visita sus ejércitos del Centro y el Norte, se ejerzan sin la menor dificultad ni demora por el actual Ministerio todas las funciones de gobierno y administración que con urgencia reclame el país en las circunstancias presentes.

Los Ministros acatan respetuosamente y están dispuestos á cumplir, cual todas, esta soberana resolución, que hace á un tiempo más imperiosos y más fáciles sus deberes; pero desean que las extraordinarias facultades de que la Régia prerogativa les reviste no se extiendan un punto más allá de lo que contribuir pueda al bien público.

Y como quiera, Señor, que la concesión de gracias y mercedes, fuera de las que en los campos de batalla se merecen, nunca tiene el carácter de urgente; y que el derecho de concederlas, á la par que esencial atributo de la Majestad, es también impulso propio de la Régia munificencia, los Ministros que suscriben ruegan á V. M. que bajo su responsabilidad constitucional ejerza desde luego y constantemente esa prerogativa, seguros de que en el justo y acertado uso de ella encontrará un manantial de nobilísimas satisfacciones su Real ánimo.

Por estas razones tenemos el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Enero de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de Cárdenas.

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

El Ministro de Fomento,
Marqués de Grovio.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo dispuesto por Mí en decreto de fecha de 9 del actual en Barcelona, ordenando que los Ministros continúen ejerciendo, como hasta aquí, las atribuciones de que durante mi ausencia están revestidos,

Vengo en mandar que toda concesión de merced ó gracia sea hecha por Mí, y que sean expedidos con mi rúbrica los decretos en que se otorgue.

Art. 2.º Quedan encargados los respectivos Ministros del exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Valencia á once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio al Capitan General D. Juan Manuel Gonzalez de la Pezuela, Conde de Cheste,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio al Capitan General D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Vizconde de Rocamora, Mi Ministro de Marina,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. Alejandro Mon, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros y del Congreso de Diputados,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio á D. José Osorio y Silva Zayas Tellez Giron, Marqués de Alcañices, Duque de Albuquerque, de Algete y de Sesto, Gobernador civil de Madrid,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia Spinola, Grande de España y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Mariano Francisco de Sales Quindós y Tejada, Marqués de San Saturnino, ex-Senador del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Elduayen, Ministro que ha sido de Hacienda y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Francisco Goicoerrotéa, ex-Senador del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Valencia á doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ FIRMADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
Alejandro Castro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Vistas las cartas oficiales documentadas de V. E. números 72 y 83, fechas 28 de Mayo y 12 de Junio últimos, remitiendo los expedientes promovidos por los Sres. Marquez y Hoffmann, del comercio de esta capital, representantes de la empresa de vapores-correos hispano-mexicanos, y por D. Juan V. Crawford, Agente de la Real compañía de vapores-correos ingleses, solicitando autorización para el trasbordo de mercancías, con libertad de derechos, entre los buques de las citadas líneas y los de las nacionales y extranjeras que hacen escala en ese puerto:

Visto lo acordado por V. E. accediendo á la pretensión en cuanto á los trasbordos, fundándose en que la Real orden de 20 de Octubre de 1867 permite el trasbordo de sus mercancías á los vapores que hacen viajes periódicos sujetándose á las formalidades establecidas en esta disposición:

Considerando que el derecho que se exige en las provincias de Ultramar sobre las mercancías que se trasborden en sus puertos para ser conducidas á otros no puede suponerse que es un acto fiscal por el cual la Administración percibe una imposición que forma parte del haber del Tesoro público sobre las importaciones que se destinan al consumo, ni sobre la exportación de productos nacionales, ni menos como derechos especiales para objetos determinados:

Considerando que el referido derecho no puede estimarse más que como una retribución por el servicio de vigilancia, custodia y arreglo de la documentación de los buques prestado por los funcionarios de la renta de Aduanas:

Y considerando que aun cuando sólo en este concepto pudiera juzgarse razonable el derecho mencionado, tanto por el escaso producto del mismo como porque el servicio de vapores que se cruzan en esos puertos promueve el desarrollo del comercio, la navegación y el fomento de los intereses generales del país; y estando tan ligados tales intereses con los de la Administración del Estado, nada perderá esta con la supresión del derecho que se satisface por los trasbordos: antes bien, por el mayor movimiento mercantil y de navegación se compensará con creces;

El Ministerio-Regencia del Reino, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Podrán trasbordarse en puertos donde exista Aduana habilitada las mercancías nacionales ó extranjeras que lleguen á ellos en buques de vapor ó de vela, ya sean y procedan de puerto español ó extranjero, y estén comprendidos en el manifiesto del Capitan como de tránsito ó á la orden.

Tanto el buque que conduzca las mercancías que hayan de trasbordarse como el que las reciba han de medir por lo menos 120 toneladas métricas.

El consignatario de la nave lo pedirá por escrito al Administrador de la Aduana dentro de las 24 horas después de admitido el manifiesto, y el trasbordo deberá tener lugar á la mayor brevedad para que precisamente, y á lo más dentro de los dos días siguientes, salgan las mercancías para su nuevo destino. Si esto no pudiera verificarse en este tiempo se desembarcarán las mercancías y se constituirán en depósito en los almacenes de la Aduana con las formalidades reglamentarias.

En la solicitud pidiendo el trasbordo se especificará el buque conductor, las partidas del manifiesto en que consten las mercancías que se quieran trasbordar, y el buque que ha de recibirlos: dicha solicitud se presentará duplicada.

El Administrador concederá el permiso, si procede, comisionando á un Vista que presencie el trasbordo y compruebe los bultos en compañía y con igual intervención de un Jefe del resguardo. El número del permiso se anotará al margen de la partida correspondiente del manifiesto.

El cotejo de los bultos se hará teniendo á la vista los papeles de á bordo y los conocimientos de cargo para ver si concuerdan con el manifiesto y con el *solicito* de trasbordo.

El acto material de trasbordo se hará, ó de bordo á bordo, poniéndose al costado los buques, ó valiéndose de

dante que va á procederse á la eleccion de una nueva Junta de inspeccion, y previamente se acuerda por unanimidad que los individuos que resulten elegidos ejercerán sus cargos hasta el día que se celebre la junta general ordinaria de Febrero de 1873, á fin de ponerse en consonancia con el art. 32 del nuevo reglamento, estableciendo la misma Junta en dicho año y por suerte los turnos de renovacion para lo sucesivo.

Quedan designados previamente para Secretarios escrutadores los Sres. D. Antonio Bages y D. Feliciano Fábregas, y se suspende por breve rato la sesion.

Abierta nuevamente, se procede á la votacion; y verificado el escrutinio, ofrece el resultado siguiente:

Para Vocales:

- D. Jaime Quer 40 votos.
D. Juan Tarrats 35 votos.
D. José Guardans 32 votos.
D. Narciso Roca 19 votos.
D. Feliciano Fábrega seis votos.
D. Vicente Martí dos votos.
D. Antonio Bages dos votos.

Y Para suplentes:

- D. Francisco Figuerola 34 votos.
D. Antonio Bages 24 votos.
D. Feliciano Fábrega 19 votos.
D. Manuel Pamies ocho votos.
D. Narciso Roca dos votos, habiendo tres papeletas en blanco que representan juntas 54 votos.

En consecuencia, resultan elegidos por mayoría y proclamados Vocales los Sres. D. Jaime Quer, D. Juan Tarrats y Don José Guardans, y suplentes D. Francisco Figuerola y D. Antonio Bages.

En el momento de concluirse el escrutinio han entrado los Sres. D. Federico Ferrater y D. José Domenech y Mateu, que no han podido tomar parte en la votacion, y manifiestan conformarse con la mayoría.

Acto seguido el Sr. Tarrats manifiesta su gratitud por haber sido reelegido; pero suplica reiteradamente á la junta general que admita desde luego su dimision y declare Vocal á D. Narciso Roca que le sigue en mayor número de votos.

El Sr. Bages manifiesta que atendida la situacion de la Compañia y otras circunstancias interiores, de las cuales está muy enterado el Sr. Tarrats, y sobre las cuales piensa él llamar la atencion de los accionistas en la próxima junta general ordinaria, sintiendo no poder hacerlo desde luego por tener esta el carácter de extraordinaria, considerará de necesidad la presencia del Sr. Tarrats en la nueva Junta.

A este parecer se adhieren los demás señores presentes, y resuelven por aclamacion no admitir la renuncia del mencionado Sr. Tarrats.

Acto seguido se levanta la sesion.

Reus á 31 de Diciembre de 1871.—El Presidente, Juan Tarrats.—El Secretario, J. Grau Company.

Señores del margen.

- D. J. Tarrats 33 acciones.
D. Antonio Bages 11 acciones.
D. Francisco Figuerola 10.
D. Manuel Pamies seis.
D. Jaime Quer ocho.
D. José Guardans 22.
D. Feliciano Fábrega 26.
D. Narciso Roca 25.
D. José Simó 40.
D. Vicente Martí seis.
D. Federico Ferrater cuatro.
D. J. Domenech 16.

Representados.

- D. Pablo Odena 33 acciones por D. Juan Grau Company.
D. Pablo Fábrega tres acciones por D. José Guardans.
D. Tomás Abelló 31.
Sres. A. Abelló é hijo 50 por D. T. Abad.
D. J. Sersis y Reig 20.
D. D. Llagostera 12.
D. Francisco Prats ocho.
D. Felipe Prats ocho.
D. Samuel Kent seis.
D. J. M. Lopezsegui 16.
D. Poncio Morera 30.
D. Agustín Robert 11.
D. M. Corominas 10.
Doña Paula Sans 36 por D. Juan Tarrats.

Y para que conste, á requerimiento del Presidente de dicha Sociedad libro el presente testimonio en estos dos pliegos del sello 8.º, que signo y firmo en Reus á 18 de Noviembre de 1871.—El emendado—individuos—vale.—Plácido Bassedas.

Los infrascritos Notarios del Colegio del territorio de la ciudad de Barcelona, vecinos de la de Reus, damos fé que Don Plácido Bassedas, Notario, vecino de esta ciudad, que autoriza el precedente testimonio, usa signo, firma y rúbrica iguales á los contenidos en el mismo documento, siendo al parecer de su propio puño, y que se halla en esta fecha en ejercicio de su cargo, sin que nos conste nada en contrario.

Reus 21 de Noviembre de 1871.—Pablo Soler.—Juan Carpa y Calbó.

Compañia de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

Habiendo quedado aplazada por las causas expuestas en la GACETA del día 6 del corriente la reunion de la junta general de señores accionistas, el Consejo de administracion y gerencia desea dando dar á conocer á aquellos los balances y situacion social al 31 de Diciembre último para llenar los fines de los estatutos, se ocupa de formalizar dichos documentos que imprimirá y publicará en breve, sin perjuicio de que los mismos queden á disposicion y exámen de los interesados en Madrid, domicilio de la Compañia, calle de San Miguel, núm. 11, cuarto tercero de la derecha.

Madrid 8 de Enero de 1873.—El Director general y Gerente interino, Lorenzo Guillelmi.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Huelva, Logroño y Pontevedra.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 13 de Enero de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12, Dia 13. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Alhacete, Alcantara, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS FRANÇAIS, CONSOLIDADOS INGLESES. Rows include Paris 12 Enero, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, a 90 dias fecha, 48 85.
Paris, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia (niebla) en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 12 de Enero de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Seria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.
Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo.
Idem en canal, de 46'50 á 48 pesetas la arroba, y de 1'49 á 1'64 el kilogramo.
Lomo, de 1'25 á 1'30 pesetas la libra, y á 3'23 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'30 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'43 á 0'50 pesetas.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'36 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, á 45 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'53 el decalitro.
Trigo, de 41 á 44 pesetas la fanega, y de 19'91 á 25'34 el hectolitro.
Cebada, de 8'50 á 8'75 pesetas la fanega, y de 45'39 á 45'84 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 124.—Carneros 304.—Terneas, 22.—Cerdos, 189.—TOTAL, 839.

Su peso en libras.. 95.079.—Idem en kilogramos.... 43.483.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pls. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pls. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Enero de 1873.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ANUARIO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—CONTIENE ESTE ANUARIO una reseña histórica de todos los centros de instruccion de España y Ultramar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 4 reales ejemplar en rústica y 40 encuadernado.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda, cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

Santos del día.

San Hilario, Obispo y confesor; San Félix, Presbítero, y el beato Bernardo de Corleon.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

Espectáculos.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Lucrecia Borgia.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El hombre de mundo.—El padre de la criatura.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El barberillo de Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 11.ª de abono.—Turno 1.º par.—El héroe por fuerza.—Una idea feliz.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La molinera.—Dumont y compañía.—Las cicetas.—El protector del bello sexo.

Teatro Martin.—A las ocho.—El arcabuz del Rey.—El nieto del ciego.—Los puevos reales.—Baile.

Teatro Roma.—A las ocho.—Los estanqueros aéreos.—Amor á pedradas.—El hombre es débil.—La isla de San Balandra.

Salon Esclava.—A las ocho.—El barbero de la villa.—Caer de pie.—Un monosilabo.—Baile.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy jueves, de nueve y media de la noche á tres de la madrugada.